33. Información sobre el o los reglamentos de los Consejos/Comités Municipales establece que la selección de los nuevos integrantes ciudadanos debe realizarse a mitad del periodo de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se dé al inicio de la Administración

Consejo ciudadano	Fundamento legal	Cargo	Duración	Método para garantizar la continuidad de los consejos	Clasificación de consejeros	Periodo de renovación	Integración, y en su caso, renovación	Hipervínculo al reglamento	Formato abierto
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE OTLAN/AGACIÓN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.	Consejeros ciudadanos	Artículo 7.- Los integrantes del Consejo Municipal durarán en su cargo tres años, cuyo periodo comenzará con el inicio de cada administración municipal	Artículo 276 IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, los cambios de consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto: a) Los consejeros ciudadanos se clasificarán como A y B, no que por ello se quede entendido que guardan de distintas facultades o atribuciones. b) Los consejeros ciudadanos A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal. c) Los consejeros ciudadanos B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal. d) Para la clasificación de los consejeros ciudadanos A y B, se tomará en cuenta que los consejeros ciudadanos que se ratifiquen en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriormente en clasificarse como consejeros ciudadanos B. e) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.	Artículo 276 I.- La integración, y en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos de cada consejo social, se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes. II.- Los postulantes para los consejos ciudadanos deberán presentar su solicitud de participación ante el coordinador como suplente o sin suplente que se revela dentro como propietario dentro del procedimiento de inauguración respectivo. III.- De encontrar impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público. IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, los cambios de los consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto: a) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.	I.- Presidente Municipal; II.- Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal; III.- Director de Desarrollo Rural; IV.- Representantes de las Dependencias Municipales, Estatales y Federales, de las Productores Agropecuarios y los Comisariados Ejidales, los Asociaciones de Ganaderos y de Productores Pecuarios Especializados, la Asociación de Propietarios Rurales y de las Cadenas Productivas existentes en el Municipio cuyos Presidentes tendrán el carácter de Consejeros, además de las Organizaciones de carácter Gremial y Económico, e Instituciones de Enseñanza e Investigación con interés en el sector rural	http://sistemaobliga.gob.mx/Documentos/Reglamento%20Interno%20del%20Consejo%20Municipal%20de%20Desarrollo%20Rural%20Sustentable%20de%20Otlan/Agacaci%20de%20Membrillos,%20Jalisco.pdf	http://sistemaobliga.gob.mx/Documentos/Reglamento%20Interno%20del%20Consejo%20Municipal%20de%20Desarrollo%20Rural%20Sustentable%20de%20Otlan/Agacaci%20de%20Membrillos,%20Jalisco.pdf
	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE OTLAN/AGACIÓN DE LOS MEMBRILLOS, JAL		Artículo 275.- Los integrantes de los consejos ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.					http://sistemaobliga.gob.mx/Documentos/Reglamento%20de%20Participaci%20Ciudadana%20para%20la%20Gobernanza%20del%20Municipio%20de%20Otlan/Agacaci%20de%20Membrillos,%20Jal.pdf	http://sistemaobliga.gob.mx/Documentos/Reglamento%20de%20Participaci%20Ciudadana%20para%20la%20Gobernanza%20del%20Municipio%20de%20Otlan/Agacaci%20de%20Membrillos,%20Jal.pdf